DATOS GENERALES		
Fecha del Informe: 4 de noviembre de 2025		
Tipo de Informe:	Ley: X	Seguimiento y/o Evaluación:
Título del Informe: Informe de seguimiento Arqueo de Cajas Menores - Caja General RTVC 2025		
Proceso: Gestión Financiera Recaudo y Gasto Público		
Área: Coordinación de Tesorería		
Responsable del proceso: Johana Gisella Lozano Ardila		

OBJETIVO:

Efectuar arqueo a la Caja Menor de Radio Televisión Nacional de Colombia vigencia 2025, así como la verificación del cumplimiento de los criterios normativos del Decreto 1068 del 2015 y demás lineamientos establecidos por RTVC en la Resolución 0011 del 24 de enero del 2025 "*por la cual constituye la caja menor para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposicione*s"; a fin de identificar los riesgos susceptibles de materialización y evaluar los controles efectuados por el responsable de la caja.

PERÍODO DEL SEGUIMIENTO:

Verificar el funcionamiento de la Caja Menor General de RTVC constituida por la Resolución 011 del 24 de enero del 2025, conforme al arqueo realizado en el Coordinación de Tesorería el día 28 de octubre de 2025 a las 8:45 am.

ANTECEDENTES Y/O MARCO LEGAL:

- Ley Ley 87 de 1993, Artículo 2 literales a, b, d y f
- Decreto 1068 de 2015
- Resolución 0011 del 24 de enero del 2025 "*Por la cual constituye la caja menor para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"*
- *Resolución CGN 193 de 2016*

DESARROLLO:

En desarrollo del Programa Anual de Auditoría de la vigencia 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en su sesión del 11 de marzo de 2025, y en cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguimiento a la caja menor constituida por Radio Televisión Nacional de Colombia para la presente anualidad, De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 se cuenta con la siguiente caja menor:

CONSTITUCIÓN DE CAJA MENOR RTVC VIGENCIA 2025

cód. SEVEN	Resolución	Objeto	Responsable	Monto Mensual	Monto Total
26	Resolución No 0011 del 24 de enero de 2025	Gastos Generales de RTVC	Johana Gisella Lozano Ardila	$6.230.000,00	$63.800.000,00

Fuente: Acto administrativo Resolución No 0011 del 24 de enero 2025, de creación de la caja menor 2025.

Como se observa en la tabla anterior, la caja menor N°26 de Gastos Generales, fue objeto de seguimiento efectuando el correspondiente arqueo por parte de la Oficina de Control Interno el día

28 de octubre de 2025 en la oficina de la Coordinación de Tesorería, anunciado mediante memorando recibido por la responsable de la caja menor a las 8:45 am.

De conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución N°011 del 24 de enero de 2025, se constituyó la Caja menor de Gastos Generales de RTVC por la suma de sesenta y tres millones ochocientos mil pesos ($63.800.000,00), con la siguiente distribución presupuestal, amparada por el CDP N°1578 del 23 de enero de 2025, así:

Rubros Presupuestales de la Caja Menor Resolución 0011 de 2025			
Rubro presupuestal	**V/r constitución mensual**	**V/r constitución total**	**Concepto**
A-02-02-01-003-002-01	210.000	2.500.000	Pasta De Papel Y Cartón
A-02-02-01-003-002-05	200.000	2.400.000	Mapas Impresos Música Impresa O En Manuscrito Tarjetas Postales Tarjetas
A-02-02-02-006-003-03	2.080.000	25.000.000	Servicios De Suministro De Comidas
A-02-02-02-009-007-09	400.000	5.000.000	Otros Servicios Diversos N C P
A-08-03-01-001-001-01	290.000	3.500.000	Tasas y Derechos Administrativos
A-08-04-12-001-001-01	50.000	400.000	ARANCEL JUDICIAL CSJ- LEY 1653 DE 2013
A-02-02-02-005-004-07	3.000.000	25.000.000	Servicio de terminación y acabados de edificios
Totales	**6.230.000**	**63.800.000**	

Fuente: Acto administrativo Resolución No 0011 del 24 de enero 2025, de creación de la caja menor 2025.

La responsable designada en el artículo cuarto de la Resolución de Constitución es la Coordinadora de Gestión de Tesorería, actualmente la servidora pública Johana Gisella Lozano Ardila, quien se encuentra amparada bajo la póliza No 8001484733 correspondiente al "*manejo Global Sector oficial*" la cual fue modificada y actualmente registra una vigencia del 01 de enero del 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025, con la Aseguradora la Previsora S.A.; con lo anterior se da cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.8.5.6. Fianzas y Garantías del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución de Constitución 011 del 24 de enero del 2025.

Continuando con el procedimiento se solicitó el saldo del libro de caja menor del aplicativo SEVEN, al igual que el saldo de la cuenta corriente y soportes en proceso de legalización o reembolso existentes, en este sentido la Coordinadora de Tesorería generó el reporte de movimiento de la cuenta bancaria, la cual registra un saldo de $5.560.632,72; asimismo mostró el saldo de la caja en el aplicativo SEVEN por valor de $5.962.232,00, entregando los soportes que respaldaban la diferencia en proceso de legalización y reembolso con lo que se resume lo siguiente:

CONCILIACIÓN		
Total Efectivo en Caja	$0,00	$0,00
Valor Saldo en Caja SEVEN	$6.230.000,00	
Diferencia	**-$6.230.000,00**	
Total Gastos en Trámite		$0,00
Total Egresos por Legalizar		$266.700,00
Transferencias por Legalizar		$400.000,00
Recibos provisionales		$0,00
Deducciones Pendientes de Giro		$0,00
Saldo Certificado del Banco	$5.560.632,72	$5.560.632,72
Valor Saldo en Bancos SEVEN	$5.962.232,00	
Diferencia	**-$ 401.599,28**	
GMF		$2.667,00
Valor Total Arqueo de Caja		$6.229.999,72
Valor de la Caja Menor		$6.230.000,00
DIFERENCIA		**-$0,28**

Fuente: Arqueo de Caja Menor Resolución 011 de enero del 2025, realizado el 28 de octubre de 2025.

Los doscientos sesenta y seis mil setecientos pesos ($266.700) reconocidos en la tabla anterior como egresos por legalizar, corresponden al rubro presupuestal A-02-02-02-006-003-03 *servicios de suministro de comidas* de reuniones de trabajo misionales de la Dirección de Tecnologías convergencias girados el 8 de octubre de la presente anualidad; el gasto ya fue legalizado por el beneficiario correspondiente, motivo por el cual se encuentra registrado contablemente en el libro SEVEN, quedando pendiente el trámite de reembolso el cual se realizará al cierre financiero del mes de octubre en atención a lo informado por la cuentadante y en cumplimiento del paso 11 del procedimiento de Arqueo menor que indica:

11	Realizar la solicitud de desembolso	Esta solicitud de reembolso se debe realizar mensualmente o cuando el gasto supere el 70% del rubro presupuestal, lo que ocurra primero.	Coordinador de Tesorería	Solicitud de reembolso de caja menor

Adicionalmente, los cuatrocientos mil pesos ($400.000) de transferencias por legalizar del rubro presupuestal A-02-02-02-009-007-09 *otros servicios diversos,* corresponden a los recursos solicitados por la Oficina de Control Interno para la adquisición de normas técnicas el 23 de octubre del 2025 a través del formato *Requerimientos Caja Menor - Código: G-F-4;* el giro fue realizado por la cuentadante al beneficiario final el día 24 del citado mes, los soportes de los recursos antes descritos fueron suministrados por la responsable de la caja menor, encontrándose en el tiempo perentorio de cinco (5) días hábiles para su legalización, de conformidad con lo registrado en el Artículo 2.8.5.7. *"Legalización*" del Decreto 1068 de 2015 y artículo séptimo de la Resolución de Constitución 011 del 24 de enero del 2025. La cuentadante informa que estos valores serán legalizados y reembolsados al cierre financiero del mes de octubre, en los términos antes indicados, para lo cual, los soportes se remitirán al área de presupuesto para su respectiva verificación y registro.

Por último, como resultado del arqueo de caja menor se observa una diferencia en el valor de la caja menor respecto al saldo de la cuenta corriente N.º 188-218327-37 de veintiocho 0,28 centavos; en atención a lo informado por la cuentadante en el aplicativo financiero SEVEN no se registran cifras en decimales, por lo tanto se **recomienda** realizar conciliaciones frecuentes entre el saldo contable del sistema y el saldo bancario, a fin de identificar y documentar cualquier diferencia, por mínima que sea.

De igual manera, en el marco del principio contable de *materialidad e importancia relativa* se **recomienda** informar a la Coordinación Contable los resultados de los arqueos de caja menor, cuando estos registren diferencias entre el saldo de la cuenta bancaria y el saldo del aplicativo financiero por conceptos como (errores de registro, valores pequeños no identificados, decimales, etc.), con la finalidad de que desde esa Coordinación en atención a las políticas contables internas, determine el tratamiento de estas cuantías, toda vez que su reconocimiento y ajuste, debe estar debidamente soportado y autorizado.

Por otra parte, desde la Oficina de Control Interno se consultó si al corte del presente informe la caja menor General de RTVC cuenta con el seguimiento o verificación de su manejo por parte de un funcionario o área idónea, lo anterior, en miras de revisar los controles ejecutados para evitar o minimizar los riesgos operativos, de cumplimiento y financieros inherentes a la gestión y manejo de las cajas menores de la entidad, así como el seguimiento a la implementación de las acciones programadas en el plan de mejoramiento suscrito resultante del arqueo de caja menor desarrollado en el mes de mayo de la presente anualidad. En este plan de mejoramiento la Coordinación de

Tesorería suscribió acciones encaminadas a actualizar y formalizar el procedimiento de arqueo de caja menor, realizar la verificación de segundo nivel (arqueos documentados) por un funcionario idóneo y socializar los documentos y formatos.

En este sentido se constató que, el 27 de octubre del 2025 desde la Subgerencia de Soporte Corporativo se enviaron a la Coordinación de Planeación para revisión y aprobación los documentos actualizados de la Política Operacional de Gestión Financiera Recaudo y Gasto Público y el Procedimiento Gestión de Pagos y Caja menor, al igual el Formato Arqueo de Caja Menor creado para dar cumplimiento al paso 14 del procedimiento "*Realizar Arqueo de caja*", en este documento se registra como responsable de esa acción al *"Subgerente de Soporte Corporativo" ,* sin embargo, la cuentadante informó que **a la fecha de la presente verificación no se ha llevado a cabo el control**.

Por lo anterior y tomando en cuenta que actualmente la Coordinación de Tesorería registra una no conformidad por la falta de arqueos periódicos documentados de la caja menor, para la cual se programó el cumplimiento de la actividad en el plan de mejoramiento a partir del 20 de octubre del 2025, previa formalización de la política, procedimiento y formato de arqueo de caja, se descarta reiterar la no conformidad, sustentado en el avance presentado en la actualización y formalización de los documentos, toda vez que los arqueos deben responder a un procedimiento o estructura, garantizado que se hagan de forma objetiva, dejando evidencias o trazas de su aplicación; no obstante se **recomienda**, que la implementación del control "*realizar arqueo de caja"* se desarrolle de manera oportuna y eficiente, con la finalidad de que la entidad cumpla con lo indicado en el artículo 2.8.5.17 "vigilancia" del Decreto 1068 de 2025 "*los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno*".

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP emitió un concepto respecto al "*Rol de las Oficinas de Control Interno frente a los arqueos de caja menor*" el 29 de agosto del 2022 bajo el radicado No. 20229000440292, determinando que, *"la Oficina de Control Interno como 3ª línea de defensa, desde el punto de vista del rol de Evaluación y Seguimiento, le corresponde evaluar y determinar la idoneidad de los controles que se han establecido a lo largo de la entidad, los cuales permiten garantizar de manera razonable que se alcanzarán los objetivos y metas trazadas, por lo tanto, frente a los arqueos de caja no los ejecuta de forma directa, sino que debe verificar el trabajo de la segunda línea de defensa, incluyendo auditorías a este tema atendiendo su universo de auditoría y la priorización basada en riesgos, es decir que entraría a auditar el ejercicio adelantado por la instancia a la que nos referimos en el párrafo anterior".*

Como complemento al procedimiento de caja menor, desde la OCI se consultaron las matrices de seguimiento al segundo semestre del 2025 de los riesgos y controles de gestión y corrupción del proceso de Gestión Financiera Recaudo y Gasto Público. En ese sentido se identificó que los actuales no se encuentra asociados al manejo de recursos a través de cajas menores, por lo tanto, se **Recomienda**, se identifiquen, analicen y evalúen los posibles riesgos asociados al proceso de manejo y gestión de las cajas menores de RTVC, a fin de que se puedan controlar y así maximizar las oportunidades en su gestión. Para esto es pertinente tomar en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública _ DAFP en su guía para la administración del riesgo y diseño de controles.

RECOMENDACIONES / ASPECTOS NO CONFORMES:

RECOMENDACIONES

1. Implementar del control "realizar arqueo de caja" registrado en el procedimiento de caja menor de manera oportuna y eficiente, con la finalidad de que la entidad cumpla con lo indicado en el artículo 2.8.5.17 "*vigilancia*" del Decreto 1068 de 2025 "*los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno"*

2. Informar a la Coordinación Contable los resultados de los arqueos de caja menor, cuando estos registren diferencias entre el saldo de la cuenta bancaria y el saldo del aplicativo financiero por conceptos como (errores de registro, valores pequeños no identificados, decimales, etc.), con la finalidad de que desde esa Coordinación en atención a las políticas contables internas, determine el tratamiento de estas cuantías, toda vez que su reconocimiento y ajuste, debe estar debidamente soportado y autorizado en atención al principio contable de *materialidad e importancia relativa.*
3. Identificar, analizar y evaluar los posibles riesgos asociados al proceso de manejo y gestión de las cajas menores de RTVC, a fin de que se puedan controlar y así maximizar las oportunidades en su gestión. Para esto es pertinente tomar en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública _ DAFP en su guía para la administración del riesgo y diseño de controles.

CONCLUSIONES:

A partir del arqueo realizado a la Caja Menor de gastos generales de RTVC y la evaluación del cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 0011 de 2025, se evidenció que la organización no aplica aún controles documentados, como arqueos periódicos, sin embargo a la fecha registra avances en el proceso de actualización y formalización de la política financiera, procedimientos y formato asociado al proceso de aprobación, gestión y seguimiento de las cajas menores, acciones que con los controles que se apliquen permitirán fortalecer la integridad, confiabilidad y transparencia del manejo de recursos de la caja menor, así como de la representación fiel de la información contable de la empresa.

En consecuencia, en el presente informe se registraron (3) recomendaciones que complementan las actividades programadas y en ejecución del plan de mejoramiento suscrito por la Coordinación de Tesorería relacionado con el manejo de las cajas menores, con la finalidad de que desde el proceso se fortalezcan los controles internos mediante la regularización de actividades de arqueo, que permitan asegurar el cumplimiento normativo y mitigar los posibles riesgos asociados.

Elaborado por:	Aprobado por:
Firma: Genny Sirley Palacios Moreno **Contratista Oficina de Control Interno**	Firma: José Ricardo Tobo González **Asesor Oficina de Control Interno**